



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Alonso de Ercilla
Temuco
2026

Tabla de contenido

MARCO TEÓRICO	4
INTRODUCCIÓN	5
VINCULACIÓN CON EL PEI	7
DECRETOS PLAN DE ESTUDIO	8
Educación Inicial	8
1° a 6° básico	8
7° y 8 ° básico.....	9
1° a 2° medio.	9
3° y 4° medio.	10
TÍTULO I- NORMAS GENERALES	12
ARTÍCULO 1: Presentación del reglamento.	12
ARTÍCULO 2: Definiciones.	12
TÍTULO II – DE EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	13
ARTÍCULO 3: Proceso evaluativo interno.	13
1) Evaluación final de la Unidad:	13
2) Estos parámetros para la confección son:.....	15
ARTÍCULO 4: Grado de dificultad.	18
Artículo 5: Calendarización de evaluaciones	18
ARTÍCULO 6: Comunicación de los criterios y procedimientos de evaluación.	19
ARTÍCULO 7: Retroalimentación de los aprendizajes.	20
TÍTULO III – DE LAS CALIFICACIONES	21
ARTÍCULO 8: Escala de calificación.	21
ARTÍCULO 9: Calificación final anual.	21
ARTÍCULO 10: Cantidad y ponderación de calificaciones.	21
ARTÍCULO 11: Comunicación de resultados y registros.	22
ARTÍCULO 12: Revisión y reclamación de calificaciones.	22
ARTÍCULO 13: Evaluación diversificada y diferenciada.	23
ARTÍCULO 14: Retroalimentación.	23
TÍTULO IV – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	24
ARTÍCULO 15: Situaciones especiales de promoción.	24
ARTÍCULO 16: Reprogramar evaluaciones y justificación de ausencia.	25

ARTÍCULO 17: Reducción temporal o permanente de la jornada escolar.	27
ARTÍCULO 18: Aula hospitalaria	27
ARTÍCULO 19: Estudiantes destacados en diversas disciplinas.(sellos educativos)	28
TÍTULO V – DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	28
ARTÍCULO 20: Evaluación diferenciada.....	28
ARTÍCULO 21: Aplicación de evaluaciones diferenciadas.	29
ARTÍCULO 22: Procedimiento para la Acreditación de Evaluaciones Diferenciadas.	29
ARTÍCULO 23: Clasificación de las Necesidades Educativas Especiales (NEE)	30
ARTÍCULO 24: Adecuaciones curriculares.	30
ARTÍCULO 25: Adecuaciones para estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes.....	31
ARTÍCULO 26: Adecuaciones de acceso.	31
ARTÍCULO 27: Calificaciones para estudiantes NEE.....	33
TÍTULO VI – DE LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.....	33
ARTÍCULO 28: Criterios de promoción.	33
ARTÍCULO 29: Planes de acompañamiento y medidas pedagógicas.	34
ARTÍCULO 30: Consejo de evaluación.	35
ARTÍCULO 31: Plan de acompañamiento pedagógico y socioemocional.....	36
TÍTULO VII – DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	37
ARTÍCULO 32: Certificado de notas y anual de estudio.	37
TÍTULO VIII – REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PÁRVULARIA.	38
ARTÍCULO 33: Momentos evaluativos.	38
ARTÍCULO 34: Agentes evaluativos.....	39
ARTÍCULO 35: Estrategias evaluativas	39
Artículo 36: Herramientas evaluativas.	39
Artículo 37: Comunicación de resultados evaluativos.....	40
TÍTULO IX – PROTOCOLO PLAN ELECTIVO 3° Y 4° MEDIO.	40
ARTÍCULO 38: ELECTIVOS 3° Y 4° MEDIO	40
TÍTULO X – PROCESO DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	41
ARTÍCULO 39: PUBLICACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.	41
TÍTULO XI – ANEXOS	42

1) PROTOCOLO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES.....	42
2) PROTOCOLO REDUCCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LA JORNADA ESCOLAR.....	43
3) PROTOCOLO INGRESO AL AULA HOSPITALARIA.....	44
4) PROTOCOLO ESTUDIANTES DESTACADOS	46
5) PROCOLO POR NO RENDICIÓN DE EVALUACIONES.	48

MARCO TEÓRICO

El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en los principios y disposiciones establecidas en la Ley General de Educación N° 20.370 (2009), que consagra el derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, y que dispone que *“es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad y procurar que esta sea impartida a todos, tanto en el ámbito público como privado”* (art. 6).

Complementariamente, la Ley N°20.529 (2011) establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, definiendo los Estándares de Aprendizaje; como referentes obligatorios que describen lo que las y los estudiantes deben saber y poder hacer para demostrar determinados niveles de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje estipulados en el currículum vigente. Dicha ley dispone que los estándares son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado. Señala los siguientes Decretos vigentes:

- 2° básico en lectura: Decreto N°81/2014
- 4° básico en lectura, matemática y ciencias naturales: Decreto N°129/ 2019
- 4° básico Ciencias naturales: Decreto N°129/2013
- 6° básico en lectura y matemática: Decreto N°225/2017
- 8° básico lectura y matemática: Decreto N°158/2022
- 2° medio lectura y matemática: Decreto N° 256/2019

Asimismo, el Reglamento responde a los lineamientos de los siguientes Decretos Ministeriales:

- Decreto Exento N° 67/2018, que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, orientando la práctica evaluativa hacia un enfoque formativo, inclusivo y regulador del aprendizaje, basado en la retroalimentación permanente y la toma de decisiones pedagógicas oportunas.
- Decreto Exento N° 83/2015, que define los criterios y orientaciones de adecuación curricular para la diversidad, promoviendo ajustes de acceso y adaptaciones curriculares que garanticen la participación y el progreso de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales.
- Decreto Exento N° 170/2009, que regula la determinación de las Necesidades Educativas Especiales y los criterios de evaluación para estudiantes que participan del Programa de Integración Escolar (PIE), asegurando procesos evaluativos contextualizados, pertinentes y ajustados a las capacidades de cada estudiante.

En conjunto, este marco normativo configura el fundamento legal del presente reglamento, asegurando que la evaluación del aprendizaje se realice en coherencia con las disposiciones ministeriales vigentes y con los principios de inclusión, equidad, flexibilidad y mejora continua.

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Alonso de Ercilla —en adelante, “el Reglamento”— establece el marco orientador de los procesos de evaluación de los aprendizajes, calificación, comunicación de resultados y promoción escolar de las y los estudiantes del establecimiento. Asimismo, regula las adecuaciones y procedimientos diferenciados que aseguran la atención educativa de todas las personas en condiciones de equidad, pertinencia y justicia educativa.

La evaluación constituye una dimensión esencial del proceso pedagógico, pues permite

monitorear, retroalimentar y mejorar los aprendizajes, promoviendo el desarrollo integral de las y los estudiantes. Este Reglamento busca fortalecer dicha función formativa, asegurando que las prácticas evaluativas sean coherentes con los propósitos del currículo nacional, las orientaciones del Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

El documento se fundamenta en los valores, principios y filosofía definidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la Comuna de Temuco y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), ambos centrados en la formación integral, la inclusión y la mejora continua. A su vez, se sustenta en la legislación educacional vigente, particularmente en los Decretos Exentos N°67/2018 (sobre evaluación, calificación y promoción escolar) y N°83/2015 (sobre adecuaciones curriculares para la diversidad), así como en los principios del Decreto N°170/2009 (que regula el Programa de Integración Escolar).

Asimismo, responde a la necesidad institucional de unificar y transparentar los criterios evaluativos, asegurando la participación informada de toda la comunidad educativa en la construcción de procesos de enseñanza y evaluación de calidad. Su propósito es orientar las prácticas docentes hacia una evaluación formativa, inclusiva y coherente con los Estándares de Aprendizaje, promoviendo la mejora continua y el desarrollo pleno de las potencialidades de cada estudiante.

Asimismo, es importante señalar que en coherencia con los lineamientos definido posterior a la visita de la Agencia de Calidad de la Educación, el Colegio Alonso de Ercilla ha incorporado el **Aprendizaje Profundo (Fullan, 2014)** como enfoque pedagógico que orienta las prácticas de enseñanza y acompañamiento al aula. Este paradigma promueve experiencias de aprendizaje significativas y desafiantes, centradas en el desarrollo integral de las y los estudiantes y en la adquisición de habilidades del siglo XXI, tales como la creatividad, el pensamiento crítico, la colaboración, la comunicación, el carácter y la ciudadanía. Su implementación busca fortalecer el vínculo entre la enseñanza y la evaluación formativa, favoreciendo aprendizajes duraderos y transferibles que preparen a los estudiantes para enfrentar con autonomía, ética y responsabilidad los desafíos del presente y del futuro.

Este Reglamento rige durante el año académico 2026, abarcando todos los niveles educativos del establecimiento: Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Su difusión y conocimiento son responsabilidad compartida entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Cada persona que forma parte del colegio acepta, al integrarse, el compromiso de conocer, respetar y aplicar las disposiciones aquí establecidas.

Para asegurar la transparencia y el acceso a la información, el Reglamento será socializado al inicio del año escolar en reuniones con las familias, acompañado de una infografía resumen. Además, estará disponible mediante un código QR entregado en el proceso de matrícula y publicado en las plataformas oficiales del colegio. Las observaciones o sugerencias podrán canalizarse a través de los espacios de participación institucional: Comunidades Profesionales de Aprendizaje, jornadas técnico-pedagógicas, reuniones de equipo de aula o entrevistas con la Unidad Técnico-Pedagógica.

Bajo estos principios de participación, transparencia y mejora continua, este Reglamento se constituye como una herramienta institucional de gestión pedagógica que orienta y garantiza la calidad, la equidad y la inclusión en los procesos de enseñanza y evaluación que el Colegio Alonso de Ercilla ofrece a su comunidad educativa.

VINCULACIÓN CON EL PEI

El Reglamento ha sido elaborado considerando los principios que orientan el horizonte ético y pedagógico de nuestra comunidad educativa, los cuales emanan del Proyecto Educativo Institucional el que a su vez se funda en los principios de la educación pública, el compromiso con la educación de calidad, los derechos humanos y la identidad local y nacional.

Visión	Consolidarse como una comunidad educativa de excelencia académica, enfocada en entregar educación de calidad a los estudiantes de nuestra región, con proyección hacia la educación superior y la capacidad de desarrollarse en una sociedad diversa y
---------------	--

	en permanente cambio.
Misión	Promover una educación calidad, que forme estudiantes capaces de alcanzar la excelencia académica, mediante estrategias de aprendizaje innovadoras con conciencia inclusiva y medioambiental, incorporando el desarrollo de las artes y el deporte como un motor que permita potenciar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para enfrentar los desafíos de la sociedad actual, y que les permita proyectarse la educación superior y la conformación del proyecto de vida.

DECRETOS PLAN DE ESTUDIO

Educación Inicial

Nivel	Decreto Marco/Base
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares - Decreto 481/2018

1° a 6° básico

Asignatura	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación, Matemática; Historia, Geografía y Cs., Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud; y Tecnología.	Decreto 2960/2012	

7° y 8° básico

Asignatura	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y literatura, Matemática, Idioma extranjero: inglés; Historia, Geografía y Cs, y Ciencias Naturales (Biología, Física y Química).	Decreto 628/ 2016	Decreto 67/2018
Artes Visuales, Música, Educación física y salud, Tecnología y Orientación.	Decreto 628/ 2016	

1° a 2° medio.

Asignatura	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y literatura, matemática; Historia, geografía y ciencias sociales; ciencias naturales, inglés, religión.	Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018
Artes Visuales, Música, Educación física y	Decreto N° 1264/2016	

salud, Tecnología, Orientación e identidad y autonomía.		
---	--	--

3° y 4° medio.

Asignatura / Área	TP Con JEC	TP Sin JEC	HC Con JEC	HC Sin JEC	Artístico Con JEC
PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL					
Lengua y Literatura	3h	3h	3h	3h	3h
Matemática	3h	3h	3h	3h	3h
Educación Ciudadana	2h	2h	2h	2h	2h
Filosofía	2h	2h	2h	2h	2h
Inglés	2h	2h	2h	2h	2h
Ciencias para la Ciudadanía	2h	2h	2h	2h	2h
Subtotal Formación General	14h	14h	14h	14h	14h
PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO					
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	(2h)*	(2h)*	2h	2h	2h
Religión**	(2h)*	(2h)*	2h	2h	2h

Artes	(2h)*	(2h)*	2h	2h	2h
Educación Física	2h	2h	2h	2h	2h
Subtotal Formación General Electivo	(2h)	(2h)	2h	2h	2h
PLAN DIFERENCIADO					
Técnico-Profesional	22h	22h	-	-	-
Humanístico-Científico	-	-	18h	18h	-
Artístico	-	-	-	-	21h
HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN	6h	2h	8h	2h	5h
TOTAL HORAS SEMANALES	42h	38h	42h	36h	42h

* Para los establecimientos técnico-profesionales, este plan deberá implementarse en horas de libre disposición.

**Religión se debe ofrecer de manera obligatoria, pero es optativa para el alumno y su familia (Decreto N°924, 1983).

Promover una educación de calidad, con proyección a la educación superior, que intenta alcanzar la excelencia académica, con profesores comprometidos con la mejora sistemática de sus prácticas de enseñanza son parte de ellos idearios de nuestro PEI, los cuales se ven reflejados en todas las herramientas que facilitan la gestión de nuestro colegio, incluido el reglamento de evaluación. Nuestro reglamento se transforma en una herramienta facilitadora de los procesos de mejora, entrega orientación respecto de los procesos evaluativos internos, de las estrategias de evaluación en el aula, de la retroalimentación como práctica de evaluación formativa, etc.

TÍTULO I- NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: Presentación del reglamento.

El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, y en todas sus formaciones diferenciadas.

ARTÍCULO 2: Definiciones.

Para los efectos del siguiente reglamento se entenderá por:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información en relación a su aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Evaluación de proceso: Todo procedimiento evaluativo sumativo/formativo que pretende demostrar un desempeño en el transcurso o desarrollo de la unidad de aprendizaje, como bitácora de seguimiento, disertaciones, trabajos prácticos, investigaciones, ticket de salida, entre otras.

Evaluación de unidad: Prueba objetiva de alternativas y preguntas abiertas basada en estándares de aprendizaje con un parámetro de construcción explicitado más adelante, que se aplica al término de cada unidad de aprendizaje de 1° básico a 4° medio.

Evaluación global: Prueba objetiva de alternativas y preguntas abiertas basada en estándares de aprendizaje considerando los objetivos de aprendizaje anuales o semestrales que busca evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje para evidenciar el logro de los aprendizajes, y que su aplicabilidad corresponde a una decisión tomada por el comité de evaluación, según artículo 17 del presente reglamento.

TÍTULO II – DE EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 3: Proceso evaluativo interno.

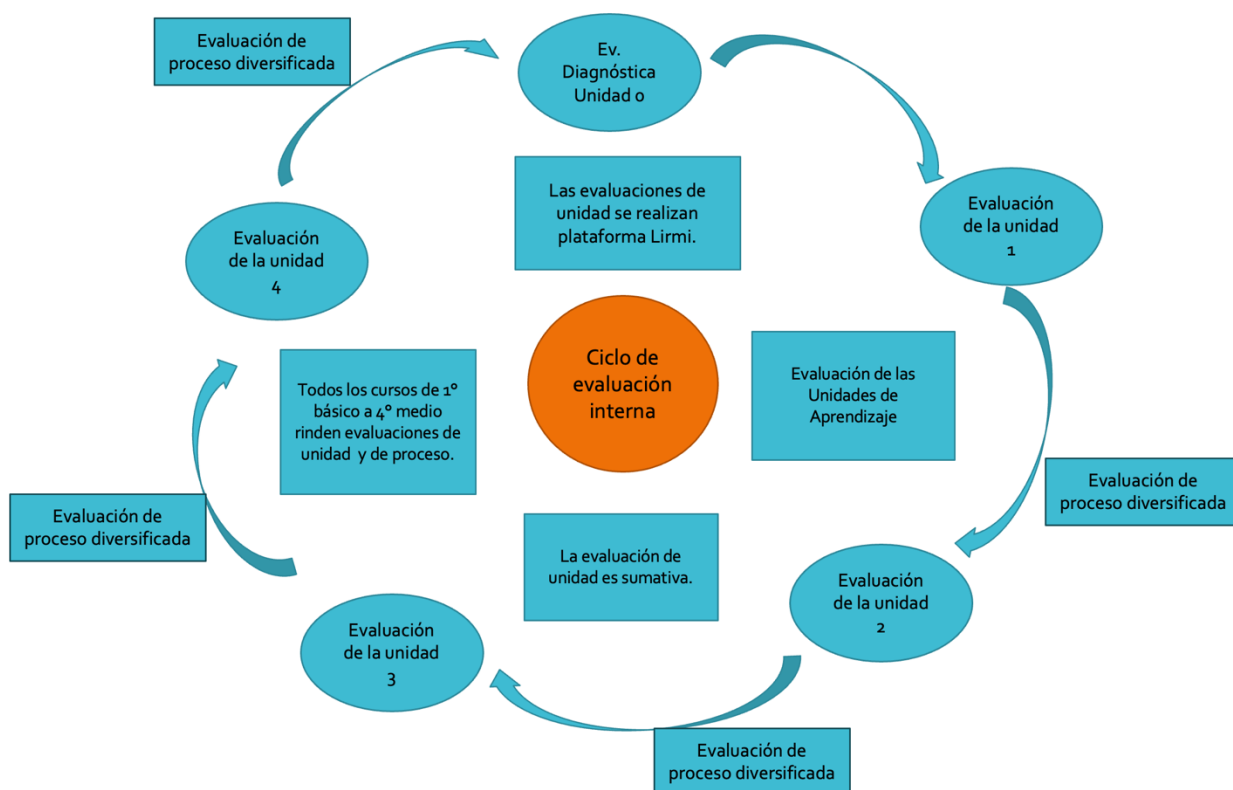
El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza es considerado un proceso continuo, de carácter pedagógico. Entrega información respecto del progreso en el aprendizaje de los estudiantes y en una etapa final se puede evaluar el producto o aquello que el estudiante aprendió o sabe hacer.

Consideramos que la evaluación cumple su propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Para potenciar el procedimiento evaluativo, nuestro colegio ha dispuesto dos modalidades de trabajo para recopilar información y realizar ajustes y mejoras.

1) Evaluación final de la Unidad:

Corresponde a la aplicación de un instrumento estandarizado en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés. Esta evaluación se aplica al término de cada unidad de aprendizaje (cuatro en total durante el año lectivo) y se calendariza dentro de un periodo de dos semanas establecido en el calendario académico institucional.

El instrumento debe elaborarse conforme a los parámetros técnicos definidos por la Unidad Técnico-Pedagógica y permite medir los avances en los aprendizajes de las y los estudiantes, de acuerdo con los niveles de logro descritos en los Estándares de Aprendizaje del Ministerio de Educación.



En relación con las evaluaciones de unidad, estas tienen un carácter sumativo y contemplan la aplicación de instrumentos que evalúan los conocimientos y habilidades propios de cada módulo o asignatura.

La Unidad Técnico-Pedagógica es responsable de supervisar y organizar el proceso de corrección de dichas evaluaciones, verificando el cumplimiento de los parámetros establecidos para su confección.

La elaboración, calendarización, aplicación y revisión de las evaluaciones corresponden al equipo de aula de cada asignatura, quienes deberán asegurar la coherencia entre los instrumentos aplicados, los objetivos de aprendizaje y los Estándares de Aprendizaje definidos por el Ministerio de Educación.

Los resultados de la evaluación se organizan en tres Niveles de Aprendizaje, conforme a los Estándares de Aprendizaje elaborados por el Ministerio de Educación para los niveles de 2°, 4°, 6° y 8° básico, y 2° medio. Estos niveles describen el grado de dominio que demuestran las y los estudiantes respecto de los Objetivos de Aprendizaje establecidos

en las Bases Curriculares:

Nivel Adecuado (75% – 100%): las y los estudiantes demuestran un logro satisfactorio de los conocimientos y habilidades del currículum, evidenciando comprensión, análisis e integración de los aprendizajes esperados.

Nivel Elemental (60% – 74%): las y los estudiantes han desarrollado los conocimientos y habilidades de manera parcial, mostrando dominio en aspectos más evidentes o simples del currículum.

Nivel Insuficiente (1% – 59%): las y los estudiantes presentan un desarrollo deficiente o incipiente de los conocimientos y habilidades, sin lograr los requisitos mínimos del nivel Elemental.

El análisis de los resultados servirá como información para la toma de decisiones por parte del equipo directivo, técnico-pedagógico y profesores, y serán revisados en jornadas de análisis con los respectivos equipos de aula y las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Además, se dispondrán jornadas de evaluación semestral y anual, según calendario académico de cada año. Los procesos de retroalimentación se deben llevar a cabo la clase siguiente de la asignatura que corresponda, y dejar evidencia de este proceso en el leccionario del libro digital.

La elaboración de los instrumentos de evaluación será responsabilidad de cada equipo de aula, quien deberá garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación Institucional.

2) Estos parámetros para la confección son:

INDICADORES DE LOGRO	INSERTAR INDICADOR DE LOGRO EN CADA PREGUNTA
TIPO DE PREGUNTAS	Para este tipo de prueba, se establecen preguntas de alternativas y preguntas de desarrollo, las que deben incluir la rúbrica respectiva.
CANTIDAD DE PREGUNTAS Cantidad de preguntas por nivel y asignatura	El número de preguntas debe estar en coherencia con la cantidad de objetivos trabajados en la unidad. La cantidad de preguntas por nivel son: ENSEÑANZA BÁSICA:

	<p>1° básico: 15 a 20 preguntas en lenguaje, matemática, ciencias naturales e historia.</p> <p>2° básico: 25 a 30 preguntas en lenguaje y matemática. 20 a 25 preguntas en ciencias e historia.</p> <p>3° básico: 30 a 35 preguntas en lenguaje y matemática. 25 a 30 preguntas en ciencias e historia.</p> <p>4° básico: 35 preguntas en lenguaje y matemática. 25 a 30 preguntas en ciencias e historia.</p> <p>5° a 6 35 preguntas en lenguaje, matemática, ciencias e historia</p> <p>7 y 8° básico: 35 a 40 preguntas en lenguaje, matemática, en ciencias (biología, física y química) e historia.</p> <p><u>ENSEÑANZA MEDIA:</u></p> <p>1° y 2° medio: 40 a 45 preguntas en lenguaje, matemática, ciencias e historia.</p> <p>3° y 4° medio: *60 a 65 preguntas en lenguaje, matemática, ciencias e historia. ¹</p>
<p>DISTRIBUCIÓN DE LAS PREGUNTA: Cantidad de preguntas por niveles de desempeño según Estándares de Aprendizaje.</p>	<p>50% Nivel adecuado 40% Nivel intermedio 10% Nivel insuficiente</p>

Dentro de la estrategia evaluativa del establecimiento se incluye la aplicación de la Evaluación DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizajes) que es una herramienta en línea del Ministerio de Educación de Chile que permite a los colegios medir el desempeño de

¹ *La cantidad de preguntas para 3° y 4° medio será progresiva en la unidad 1 y 2, hasta llegar a la unidad la cantidad señalada en la Unidad 3 y 4 para el año 2026.

los estudiantes en ámbitos académicos y socioemocionales. Se aplica tres veces al año (inicio, monitoreo intermedio y cierre) a través de una plataforma web, entregando resultados inmediatos que facilitan el análisis interno y la toma de decisiones pedagógicas. Su propósito principal es proporcionar información oportuna sobre los aprendizajes para mejorar la enseñanza y fortalecer la formación integral de los estudiantes. Evalúa áreas académicas como lectura, matemáticas, historia, geografía, ciencias sociales y escritura, además de incluir instrumentos socioemocionales adaptados a los distintos niveles educativos. Los resultados permiten identificar desafíos específicos y orientar la priorización de recursos y estrategias educativas.

Además de las Evaluaciones Finales de Unidad, que corresponden a instrumentos estandarizados (pruebas escritas aplicadas en las asignaturas troncales), durante el desarrollo de cada unidad los docentes deberán aplicar evaluaciones formativas/sumativas de proceso que permitan observar, retroalimentar y promover el progreso de los aprendizajes. Estas evaluaciones deben ser diversificadas, considerando distintos tipos de instrumentos y estrategias que recojan evidencia del desempeño de las y los estudiantes en relación con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el currículum.

Entre las formas de evaluación que podrán emplearse se incluyen, entre otras:

- Pruebas de respuestas cerradas o abiertas aplicadas dentro de la unidad.
- Actividades de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP).
- Disertaciones o presentaciones orales.
- Tutorías o trabajos colaborativos guiados.
- Rúbricas y pautas de cotejo.
- Registros de observación u otros instrumentos pertinentes al tipo de aprendizaje evaluado.
- Entre otros.

ARTÍCULO 4: Grado de dificultad.

Determinación del grado de dificultad de un proceso evaluativo.

El grado de dificultad de un instrumento de evaluación no es a priori determinado por el profesor. Vale destacar que este procedimiento se debe aplicar a cada instrumento que apliquemos donde podamos obtener un puntaje promedio. El grado de dificultad (Gd) se determina con la siguiente ecuación:

Ejemplo:

$$G_d = \frac{13}{20} \times 100$$

Datos:

Promedio obtenido por el curso: 13 puntos.

Puntaje máximo del instrumento: 20

En este ejemplo es un 65% de dificultad.

TABLA DE KUDER RICHARDSON

81 % a más	= Muy fácil
61 a 80 %	= Relativamente fácil
51 a 60 %	= Dificultad adecuada
31 a 50 %	= Relativamente difícil
11 a 30 %	= Difícil Debajo del 10 % = Muy difícil

Este % de dificultad se debe llevar a efectos para los cálculos de las notas.

Artículo 5: Calendarización de evaluaciones

De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, las y los docentes deberán registrar y calendarizar las evaluaciones en el cronograma oficial disponible en la plataforma virtual CADE 2026 (calendario de evaluación por curso), indicando la fecha de aplicación y los indicadores de evaluación correspondientes. Esta información será comunicada a las familias durante las reuniones de apoderados y a través de los medios institucionales oficiales.

Conforme al artículo 6° del Decreto Exento N°67 del Ministerio de Educación, las familias y

los estudiantes tienen derecho a recibir información clara, completa y oportuna respecto de las evaluaciones, su naturaleza y sus fechas de aplicación.

Asimismo, con el fin de resguardar el bienestar de las y los estudiantes, así como garantizar condiciones adecuadas para la demostración de sus aprendizajes, se establece que durante una jornada escolar solo podrán aplicarse un máximo de dos evaluaciones sumativas por día.

Toda evaluación deberá estar previamente informada a la Unidad Técnico-Pedagógica, registrada en el calendario institucional de evaluaciones y comunicada a los estudiantes y sus familias a través de la plataforma oficial del establecimiento (LIRMI).

La aplicación de una segunda evaluación en la misma jornada quedará sujeta a la naturaleza, extensión y metodología del instrumento, considerando aspectos como el tiempo estimado de resolución, la demanda cognitiva, el tipo de actividad y el equilibrio de carga académica semanal.

En estos casos, corresponderá a la Unidad Técnico-Pedagógica evaluar y autorizar la aplicación, velando por que no se afecte el proceso de aprendizaje ni la salud emocional de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 6: Comunicación de los criterios y procedimientos de evaluación.

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación de acuerdo a un proceso objetivo y transparente, los cuales deben ser informados por el docente a los y las estudiantes al inicio de la unidad, promoviendo un proceso objetivo y transparente.

Las evaluaciones de unidad, serán calendarizadas en distintos momentos del año escolar con el fin de coordinar el ciclo evaluativo, el cual considera la evaluación sumativa de proceso, la retroalimentación de la misma y la evaluación sumativa, junto con informar a estudiantes y apoderados las fechas de dichas evaluaciones sumativas mediante la entrega de una copia del calendario de evaluaciones en las reuniones de apoderados. A su vez, se comunicará a estudiantes y apoderados previamente los criterios e instrumentos de evaluación que serán aplicados.

ARTÍCULO 7: Retroalimentación de los aprendizajes.

La retroalimentación de los aprendizajes constituye el segundo componente del ciclo evaluativo, entendida como un proceso sistemático mediante el cual los y las estudiantes reciben información oportuna y fundada de parte del docente, con el propósito de mejorar y profundizar sus aprendizajes.

Esta información se expresa en opiniones pedagógicas fundamentadas sobre los aciertos y errores, fortalezas y aspectos por mejorar observados durante el proceso de aprendizaje, permitiendo que el estudiante reconozca su progreso y oriente sus acciones hacia el logro de los objetivos de aprendizaje. El propósito principal de la retroalimentación es acortar la distancia entre el desempeño actual del estudiante y el nivel esperado de logro.

a) Retroalimentación de la evaluación final de unidad:

La clase siguiente a la aplicación de cada evaluación de unidad deberá destinarse a la **revisión y análisis de las habilidades evaluadas**, de manera que los y las estudiantes reflexionen sobre sus resultados, comprendan el nivel de logro alcanzado y establezcan estrategias de mejora. Este proceso permitirá, además, ajustar las prácticas pedagógicas del docente conforme a la evidencia obtenida.

Cada docente debe activar la visualización de las evaluaciones en Lirmi, para que sea observado por el apoderado y estudiantes en Lirmi estudiante.

b) Retroalimentación en el aula:

La retroalimentación constituye un proceso **permanente, transversal y continuo** durante el desarrollo de la clase. Cada docente, en base a evidencias observables, entregará comentarios, orientaciones y sugerencias que fortalezcan la comprensión y promuevan la autorregulación del aprendizaje de los estudiantes.

c) Registro y plazos de calificaciones:

El ingreso de calificaciones al sistema de registro institucional deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de **15 días hábiles** posteriores a la aplicación de la evaluación. En el caso de **estudiantes rezagados**, cada docente dispondrá del mismo plazo de 15 días hábiles para aplicar el instrumento pendiente en horario no lectivo o durante los periodos establecidos fuera del horario de clases e ingresar la calificación

correspondiente, asegurando equidad y consistencia en los procesos evaluativos.

TÍTULO III – DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 8: Escala de calificación.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudios que incidan en la promoción escolar, mediante una escala numérica de 1,0 a 7,0, conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N°67/2018 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9: Calificación final anual.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en la promoción escolar y las calificaciones corresponden a los siguientes conceptos que se verán reflejados en el informe de calificaciones:

TABLA DE CLASIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN		
Concepto	Descriptor	Símbolo
Muy bueno	Demuestra un nivel de desarrollo y participación sobresaliente en las actividades.	MB
Bueno	Cumple adecuadamente con los aprendizajes esperados.	B
Suficiente	Alcanza los aprendizajes y actitudes esperadas de manera general, aunque requiere ocasional apoyo o acompañamiento para consolidar su desempeño.	S
Insuficiente	Aún no alcanza los aprendizajes esperados.	I

ARTÍCULO 10: Cantidad y ponderación de calificaciones.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones utilizadas para calcular el promedio final

semestral o anual de una asignatura o módulo deberán ser coherentes con la planificación pedagógica establecida por el equipo de aula.

Dichas ponderaciones deberán basarse en criterios pedagógicos, acordado con la Unidad Técnico-Pedagógica y ser informadas oportunamente a los y las estudiantes y a sus familias, conforme al artículo 9 del Decreto 67/2018.

ARTÍCULO 11: Comunicación de resultados y registros.

Para mantener informadas a las familias sobre el avance de los aprendizajes, la o el docente deberá ingresar el porcentaje de desempeño y/o la calificación obtenida por el o la estudiante en la plataforma Lirmi.cl, dentro de un plazo máximo 15 días desde la aplicación de la evaluación.

Por esta misma vía, el docente comunicará modificaciones de fechas o antecedentes relevantes que afecten el proceso evaluativo.

En la descripción de la calificación declarada en el libro digital, el docente diferenciará si la nota corresponde a una evaluación formal (prueba) o a una actividad específica.

ARTÍCULO 12: Revisión y reclamación de calificaciones.

Toda calificación podrá ser reclamada cuando el o la estudiante considere que no refleja los logros efectivamente alcanzados.

El reclamo deberá presentarse por escrito al docente responsable dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación del resultado. (Formato Anexo nº 1)

Si el reclamo no fuera atendido satisfactoriamente, considerando los argumentos entregados por el o la docente, podrá ser elevado por escrito a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), la cual emitirá una resolución fundada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siendo esta final e inapelable.

Este procedimiento tiene por finalidad resguardar la transparencia, equidad y objetividad en los procesos de evaluación y calificación, fortaleciendo la confianza y el sentido pedagógico de la evaluación.

ARTÍCULO 13: Evaluación diversificada y diferenciada.

Se entiende por evaluación diversificada la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso. El Colegio Alonso de Ercilla promueve la diversificación de la enseñanza y de la evaluación, en conformidad con lo establecido en el Decreto Exento N°83/2015, que aprueba los *Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales*, y en el Decreto N°170/2009, que garantiza el principio de equidad y calidad educativa para todos los estudiantes.

El establecimiento busca desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que cada estudiante pueda expresar sus aprendizajes y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, el reglamento establece que las evaluaciones de proceso deben ser variadas, considerando procedimientos tales como: autoevaluaciones, coevaluaciones, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, estudios de caso, portafolios, entre otros.

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial de carácter específico, cognitivo o físico permanente, previa certificación de un profesional especialista calificado y con reconocimiento oficial (número de registro MINEDUC), se aplicará una evaluación diferenciada, la que podrá incluir adecuaciones significativas y/o de acceso. No existirá eximición en ninguna asignatura.

La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo, conforme al protocolo interno definido por el establecimiento. Asimismo, la adecuación curricular de los estudiantes que requieran un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) será diseñada por el Equipo de Aula, sobre la base de un diagnóstico integral del estudiante.

La promoción escolar de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y en los objetivos de aprendizaje definidos en su plan. El PACI podrá tener una duración semestral o anual, y deberá confeccionarse hasta el 15 de mayo de cada año escolar.

ARTÍCULO 14: Retroalimentación.

La retroalimentación constituye un proceso permanente, sistemático y formativo, esencial

para garantizar el logro de aprendizajes significativos. Este proceso tiene por finalidad que cada estudiante reciba información oportuna y relevante sobre su desempeño, identificando fortalezas, avances y aspectos por mejorar, y que el docente reflexione sobre su práctica pedagógica para ajustar sus estrategias de enseñanza. En las planificaciones docentes y en las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, se deberán incluir espacios de evaluación formativa y retroalimentación, especificando las instancias destinadas a este fin. Estas deben permitir monitorear, analizar y ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje de manera continua, tomando decisiones pedagógicas oportunas a partir de la evidencia observada.

Las características de una retroalimentación efectiva son las siguientes:

- **Oportuna:** debe entregarse mientras el aprendizaje está en curso, permitiendo al estudiante mejorar.
- **Equilibrada:** debe destacar logros y sugerir uno o más aspectos por mejorar.
- **Variada:** puede entregarse de forma oral, escrita o mediante demostraciones.
- Clara y comprensible: utilizando un lenguaje accesible, breve y preciso.
- **Accionable:** debe ir acompañada de instancias de apoyo que permitan aplicar las sugerencias y avanzar en los aprendizajes.

La retroalimentación puede ser individual o grupal. La primera promueve un acompañamiento personalizado; la segunda favorece la reflexión colectiva sobre logros comunes o dificultades compartidas.

TÍTULO IV – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15: Situaciones especiales de promoción.

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento, relacionadas con dificultades para participar de los procesos evaluativos y que se encuentren debidamente justificadas, serán analizadas y resueltas por el Comité de Evaluación, instancia liderada por la Dirección del establecimiento, en conformidad con lo establecido en el Decreto Exento N°67/2018 del Ministerio de Educación.

El Comité de Evaluación podrá solicitar antecedentes adicionales y propondrá medidas pedagógicas o administrativas que aseguren la equidad, objetividad y resguardo del derecho a la evaluación de todos los y las estudiantes.

ARTÍCULO 16: Reprogramar evaluaciones y justificación de ausencia.

En los casos en que un o una estudiante no se presente en el establecimiento para rendir una evaluación formativa o sumativa, o participar en un procedimiento evaluativo, la situación deberá ser coordinada con el docente de la asignatura, a fin de establecer una nueva fecha de aplicación inmediatamente después de su reincorporación. Dicha coordinación deberá realizarse en acuerdo con la Unidad Técnico-Pedagógica, considerando la naturaleza de la evaluación y la extensión del período de ausencia. Si la inasistencia supera los 15 días hábiles consecutivos, el apoderado o apoderada será citado por la Unidad Técnico-Pedagógica para establecer un calendario especial de evaluación, en función de la situación particular del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, ningún estudiante podrá ser eximido de rendir evaluaciones establecidas en el plan de estudios.

Para validar la justificación de la ausencia, el apoderado o apoderada deberá enviar al correo institucional o en oficina de partes en dos copias y firmando el acta de recepción y entrega (portería) quien derivará a la oficina de salud escolar dicho documento. En caso de no contar con dicha justificación, podrá presentar una carta dirigida a la Dirección del establecimiento, por correo electrónico o en oficina de parte explicando y solicitando la aplicación diferida de la evaluación, la cual será dirigida a UTP para valorar los antecedentes presentados por el o la apoderado.

Si el apoderado o apoderada no realiza ninguna de las gestiones señaladas, el establecimiento determinará una nueva fecha de rendición, la cual será informada por los medios oficiales (Lirmi) al estudiante y su familia. El estudiante deberá prepararse y rendir la evaluación en la fecha indicada, asegurando así la validez del proceso y el cumplimiento de los principios de equidad, objetividad y responsabilidad en la evaluación de los aprendizajes.

- a) Si durante el semestre el estudiante **no evidencia evaluaciones sumativas de unidad ni de proceso en una asignatura**, al finalizar el semestre se aplicará una evaluación global objetiva en la asignatura correspondiente con el objetivo de evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje del currículum vigente del año en curso (Decreto 67/2018, artículo 11 letra A). Dicho instrumento de evaluación se registrará por la estructura de las pruebas de unidad y será confeccionada por UTP o Coordinación PIE (dependiendo del diagnóstico del estudiante) del ciclo correspondiente, quien aplicará y subirá los resultados en un plazo de 5 días hábiles desde la aplicación, se informará el resultado por uno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento (Lirmi). El instrumento de evaluación se aplicará posterior al comité de evaluación.
- b) Si el estudiante no rinde una evaluación de proceso o unidad, sin previa justificación, el profesor debe registrar con nota P la evaluación pendiente y dejar constancia en la hoja de vida en Lirmi reagendando una nueva fecha. En caso que el estudiante no dé cumplimiento en esta nueva fecha se debe informar a UTP vía correo electrónico para activar el protocolo correspondiente (Anexo 5), el cual debe dar respuesta a las condiciones socioemocionales, desde Convivencia Escolar, y académicas del estudiante desde UTP o Coordinación PIE, donde deberá reagendar la rendición de los procedimientos evaluativos pendientes fuera del horario lectivo de clases. Al no respetarse las fechas y no dar cumplimiento a la rendición de las evaluaciones en los plazos establecidos por UTP en acuerdo con los profesores y Convivencia Escolar con previa comunicación a la familia, se le comunicará al apoderado que la nota deberá seguir pendiente hasta la deliberación final semestral o anual otorgado en el comité de evaluación, quien determine la pertinencia de la aplicación de la prueba global para demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje. Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación el consejo de evaluación tomará la decisión de la promoción o repitencia, con los antecedentes hasta la fecha.
- c) Para los estudiantes con necesidades especiales permanentes se evaluará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del PACI y PAI correspondientes a cada semestre.

- d) Toda calificación evidenciada en el libro digital debe tener el respaldo del instrumento aplicado como evidencia del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 17: Reducción temporal o permanente de la jornada escolar.

En situaciones excepcionales, cuando el bienestar físico, emocional o mental del estudiante así lo requiera, el establecimiento podrá autorizar la reducción temporal o permanente de la jornada escolar, previa solicitud formal del apoderado, acompañada de un informe médico y certificado del especialista que responda a la necesidad o diagnóstico que fundamente la medida y especifique de manera explícita la solicitud de reducción horaria o cierre anticipado. Dirección, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, evaluarán los antecedentes y emitirá una resolución fundada, resguardando la continuidad educativa y la aplicación de adecuaciones de acceso y/o curriculares conforme a los Decretos N°83/2015 y N°67/2018. Esta medida no exime al estudiante de ser evaluado ni interrumpe su trayectoria escolar, y será revisada periódicamente junto a la familia y el equipo de aula, con el propósito de ajustar las adecuaciones según sus necesidades y favorecer progresivamente su permanencia en el establecimiento, garantizando un adecuado seguimiento pedagógico y el fortalecimiento de sus aprendizajes. (Ver Anexo 2)

ARTÍCULO 18: Aula hospitalaria

El establecimiento garantizará el derecho a la educación y la continuidad del proceso formativo de las y los estudiantes que, por razones de salud, deban permanecer hospitalizados, en tratamiento médico ambulatorio o domiciliario, conforme a lo establecido en las Leyes N°20.201, N°20.422 y los Decretos Supremos N°374 y 375 del Ministerio de Educación.

En estos casos, la atención educativa podrá desarrollarse a través de una escuela o Aula Hospitalaria, reconocida por el Ministerio de Educación —como la Escuela Hospitalaria Galvarino—, la cual brinda acompañamiento de forma online o presencial, ya sea en el hogar o en la sede del establecimiento hospitalario, según las características, diagnóstico y necesidades específicas de la estudiante y su familia. Esta modalidad tiene por objetivo

potenciar la trayectoria educativa, asegurando la continuidad del proceso formativo y la cobertura curricular correspondiente.

La Unidad Técnico-Pedagógica coordinará la comunicación con el equipo docente del aula hospitalaria para asegurar la coherencia curricular, la adecuación de los instrumentos de evaluación y el registro de los aprendizajes logrados durante el periodo de atención.

Las evaluaciones realizadas en el aula hospitalaria serán válidas para efectos de promoción, calificación y certificación, debiendo ser incorporadas al registro académico del estudiante una vez que se reincorpore a su establecimiento de origen, asimismo, el establecimiento se reserva el derecho a solicitar los instrumentos de evaluación aplicados al estudiante.

El proceso finalizará con la reincorporación del estudiante a su establecimiento de origen, resguardando su bienestar integral y los autocuidados indicados por el profesional tratante. (Ver Anexo 3).

ARTÍCULO 19: Estudiantes destacados en diversas disciplinas.(sellos educativos)

El establecimiento reconoce y apoya a los estudiantes con talentos artísticos y/o deportivos sobresalientes, asegurando la compatibilidad entre su desarrollo académico y la proyección de sus habilidades. Para ello, se verificará su condición de estudiante destacado mediante antecedentes académicos o certificados emitidos por instituciones externas, activándose un protocolo y plan para estudiantes destacados coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica y el equipo de aula. Dicho plan podrá contemplar adecuaciones curriculares, ajustes de horario y apoyo tutorial, con el propósito de favorecer su desarrollo integral. (Ver Anexo 4).

TÍTULO V – DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 20: Evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada es entendida por el Colegio Alonso de Ercilla como una respuesta pedagógica que permite utilizar procedimientos específicos y pertinentes de evaluación para atender la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso,

permitiendo conocer el logro real de los objetivos de aprendizaje. Las metodologías aplicadas deberán responder a las necesidades educativas especiales (NEE) de los estudiantes, promoviendo su inclusión plena en el grupo curso y favoreciendo el progreso en sus aprendizajes, implementando criterios y orientaciones de adecuación curricular accesibles a las características y condiciones individuales de los mismos.

ARTÍCULO 21: Aplicación de evaluaciones diferenciadas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N°83/2015 del Ministerio de Educación, que aprueba los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, que consagra el principio de equidad e inclusión educativa, el Colegio Alonso de Ercilla garantiza la aplicación de evaluaciones diferenciadas para aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas transitorias o permanentes que les impidan rendir evaluaciones en contexto de aula regular. Estas necesidades deberán encontrarse debidamente acreditadas, según lo establece en el decreto 170/2009, ya sea mediante:

- Certificados médicos o informes profesionales externos emitidos por especialistas competentes.
- Procesos de evaluación interna coordinada por el Programa de Integración Escolar.

ARTÍCULO 22: Procedimiento para la Acreditación de Evaluaciones Diferenciadas.

El o la apoderada deberá acreditar, hasta el mes de abril de cada año, la existencia de una necesidad educativa especial, permanente o transitoria, que afecte el desempeño del estudiante en un área o subsector de aprendizaje. Para dicha acreditación, deberá presentar certificados, informes o evaluaciones actualizadas y pertinentes, emitidos por profesionales competentes del ámbito educativo o de la salud, o bien autorizar la evaluación interna realizada por los profesionales del establecimiento, según corresponda. Una vez acreditada la situación, el o la estudiante podrá acceder a evaluaciones diferenciadas, en coherencia con sus características y necesidades educativas. La documentación deberá ser presentada ante la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), la cual evaluará la pertinencia de la solicitud en conjunto con el equipo de aula y los profesionales

del Programa de Integración Escolar (PIE). El establecimiento garantizará que toda medida adoptada respete los principios de inclusión, equidad y flexibilidad educativa, promoviendo la participación y el progreso académico de todos los estudiantes.

El establecimiento se reserva el derecho de realizar pesquisa de necesidades educativas especiales que podrían estar presentes en cualquier nivel educativo, realizando las consultas y autorizaciones necesarias para la aplicación de la evaluación psicopedagógica integral.

ARTÍCULO 23: Clasificación de las Necesidades Educativas Especiales (NEE)

De acuerdo con el Decreto N°170/2009 y Decreto N°83/2015, las Necesidades Educativas Especiales (NEE) se clasifican en dos tipos:

a) Transitorias: Corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación que se manifiestan en algún momento de la trayectoria escolar, diagnosticadas por profesionales idóneos y que requieren apoyos especializados por un período determinado, con el fin de asegurar la continuidad y progreso del estudiante en el sistema educativo. Se asocian, entre otras, a dificultades de aprendizaje, Trastornos del Lenguaje (TL), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA-H), Coeficiente Intelectual Límite (CIL) y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

b) Permanentes: Corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación diagnosticadas por profesionales competentes, que acompañan al estudiante durante toda su trayectoria escolar y que requieren apoyos especializados de carácter continuo. Se asocian a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista (TEA), discapacidad intelectual, discapacidad múltiple y sordoceguera.

ARTÍCULO 24: Adecuaciones curriculares.

Las adecuaciones curriculares son entendidas por el establecimiento como las modificaciones o ajustes a los elementos del currículum que permiten que una o un estudiante, un grupo o curso logre los aprendizajes esperados del Currículum Nacional,

de la manera más pertinente posible, asegurando su acceso, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las decisiones sobre adecuaciones curriculares se sustentan en los principios orientadores del Decreto N°83/2015: Igualdad de oportunidades; calidad educativa con equidad; inclusión y valoración de la diversidad, y flexibilidad en la respuesta educativa.

ARTÍCULO 25: Adecuaciones para estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) que lo requieran serán evaluados bajo la modalidad de Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática. En relación a las demás asignaturas esto dependerán de las necesidades del estudiante debiendo estar a cargo de este proceso el docente de la asignatura acudiendo al diseño universal de aprendizaje (DUA)

El PACI será elaborado por el equipo de aula, visado por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) y socializado con la familia.

Durante el año escolar, el o la docente diferencial y el docente de asignatura podrán reajustar el PACI cuando se evidencien dificultades en el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos, el cual será evaluado de forma semestral, por la docente de educación diferencial o el docente de asignatura según corresponda. Posterior a la evaluación el paciente puede tener ajustes en relación a los objetivos incorporando otro en el caso de dar cumplimiento en su totalidad.

El PACI deberá registrar en un documento formal la información relativa a su planificación, implementación, seguimiento y evaluación, pudiendo tener una duración semestral o anual, según las necesidades del estudiante.

ARTÍCULO 26: Adecuaciones de acceso.

El establecimiento garantizará a las y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio (NEET) otorgando las adecuaciones de acceso necesarias para favorecer su participación, aprendizaje y evaluación en igualdad de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 170/2009 y N°

83/2015.

Las adecuaciones de acceso consisten en la modificación de los recursos, apoyos, tiempos, espacios o formatos de evaluación, sin alterar los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, con el propósito de eliminar las barreras que puedan dificultar el aprendizaje y la participación. En relación a las evaluación de unidad se mantendrá el formato ya que corresponde a un proceso establecido en este reglamento y busca evidenciar de forma objetiva el aprendizaje de los objetivos del currículum nacional vigente.

El seguimiento pedagógico de los estudiantes que presentan NEET será desarrollado de manera colaborativa entre el Programa de Integración Escolar (PIE) y la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), conforme a las orientaciones establecidas en el Decreto N° 83/2015, considerando las siguientes acciones:

1. **Identificación de barreras y necesidades de apoyo:** El equipo de aula, junto con la profesional de educación diferencial, analiza los instrumentos, metodologías y contextos de evaluación para identificar posibles barreras de acceso al aprendizaje.
2. **Definición de adecuaciones de acceso:** Se determinan los apoyos y ajustes necesarios que permitan la participación efectiva del estudiante en los procesos de enseñanza y evaluación, sin modificar los aprendizajes esperados.
3. **Implementación de las adecuaciones:** El equipo de aula, aplicara las adecuaciones acordadas, asegurando la pertinencia pedagógica y el resguardo de la validez de la evaluación. Para asegurar la validez del instrumento y su pertinencia pedagógica estos serán revisado por la coordinación pie, para identificar que la adecuación sea válida.
4. **Registro y análisis de los resultados:** El equipo docente revisa los avances y desempeños del estudiante, considerando evidencias de aprendizaje y progreso, con el fin de orientar la toma de decisiones pedagógicas.
5. **Coordinación y seguimiento:** La UTP, el PIE y equipo de aula realizarán reuniones de seguimiento para analizar los resultados obtenidos y ajustar las estrategias pedagógicas o apoyos que favorezcan el desarrollo integral del estudiante.

ARTÍCULO 27: Calificaciones para estudiantes NEE.

Las calificaciones durante el año académico deberán reflejar únicamente los aprendizajes efectivamente abordados y enseñados mediante las experiencias de aprendizaje diseñadas por el docente de aula y el equipo multidisciplinario del PIE.

En el caso de los estudiantes con NEE permanentes, se deberá considerar:

- Una (1) calificación por semestre en las asignaturas troncales, correspondientes a las pruebas de unidad institucionales (Lirmi) como mínimo, con su adecuación pertinente.
- Al menos 3 evaluaciones formativas por semestre en las asignaturas complementarias, en coherencia con lo establecido en el Decreto N°67/2018, y sin otorgar un máximo.

Todas las evaluaciones deberán tributar a los objetivos de aprendizaje definidos en el PACI y ser coherentes con las estrategias diversificadas aplicadas tanto en la enseñanza como en la representación de los aprendizajes.

Si el docente o el equipo multidisciplinario advierten dificultades para cumplir con lo establecido, el caso deberá ser presentado a la UTP y Coordinación PIE para su análisis, revisión y resolución conjunta, asegurando la equidad y la pertinencia pedagógica en el proceso evaluativo.

TÍTULO VI – DE LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28: Criterios de promoción.

Serán **promovidos** los y las estudiantes que cumplan conjuntamente con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y la asistencia a clases, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación, el que señala:

a) En relación con el logro de los objetivos de aprendizaje: Serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. De igual manera deberían aprobar lo establecido en el art.17, según corresponda del presente reglamento.
- Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4,5,

incluyendo la asignatura no aprobada.

- Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- Estos estudiantes no pasarán al consejo de evaluación semestral y anual ya que cumplen con este criterio de promoción.

b) En relación con la asistencia a clases:

- Serán promovidos los estudiantes que registren una asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Las inasistencias sólo serán justificadas mediante certificado médico o licencia según corresponda, así como la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, cultura , literatura, ciencias o artes, y otras actividades formativas reconocidas institucionalmente.

ARTÍCULO 29: Planes de acompañamiento y medidas pedagógicas.

Independientemente de si la decisión final corresponde a promoción o repitencia, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias de acompañamiento pedagógico para favorecer el progreso y bienestar del o la estudiante.

Dichas medidas deberán ser acordadas y firmadas por la familia, representada por la madre, el padre o la persona apoderada titular, durante las dos primeras semanas de marzo del año en curso.

La coordinación y seguimiento de estas medidas será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), siempre y cuando el plan este orientado a abordar los objetivos curriculares, en el caso de ser plan de acompañamiento por inasistencia, este plan es responsabilidad de inspección del ciclo que corresponda con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o de los profesionales de la educación que intervengan en el proceso.

Los planes de acompañamiento deberán ser anuales siendo el consejo de evaluación el cual vele por la progresión de este, sin perjuicio que dicho comité pueda levantar el plan para el segundo semestre, de igual forma el comité puede incorporar nuevos estudiantes para el segundo semestre.

Estas acciones estarán orientadas a fortalecer los aprendizajes no logrados, promover la permanencia escolar y asegurar el cumplimiento de los objetivos del currículum nacional.

ARTÍCULO 30: Consejo de evaluación.

Al término de cada semestre se convocará a Consejo de Evaluación, instancia integrada por el **equipo de aula** (profesor jefe y profesores que intervienen en el proceso de enseñanza) representado por el profesor jefe, **Equipo Directivo** (convivencia, inspectoría general y dirección), y **Unidad Técnico-Pedagógica**, por lo tanto cada estamento corresponde a una visión sobre la promoción del estudiante.

En esta instancia se revisarán los antecedentes de las y los estudiantes reportados por la plataforma institucional que se encuentren en riesgo de repitencia, por calificaciones o asistencia.

El consejo analizará cada situación de manera integral y acordará las medidas pedagógicas y de acompañamiento necesarias para apoyar el progreso de los estudiantes. Las medidas adoptadas deberán ser informadas a las familias por un medio oficial de comunicación.

En relación con el Consejo de Evaluación de fin de año, este funcionará bajo las mismas disposiciones señaladas, con la atribución resolutoria sobre la promoción o repitencia de los estudiantes, considerando los informes de avance, medidas implementadas y resultados obtenidos durante el año escolar. La decisión final deberá ser comunicada formalmente a los apoderados mediante carta certificada.

Los apoderados podrán apelar a la decisión de promoción o repitencia dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la notificación oficial, mediante la presentación de una carta formal dirigida al Consejo de Evaluación.

En dicha carta, el apoderado o apoderada deberá exponer los antecedentes relevantes que respalden su solicitud, pudiendo incluir certificados médicos, informes profesionales u otros documentos que sustenten las razones por las cuales se considera que factores específicos afectaron el desempeño o progreso académico del estudiante durante el año escolar. La apelación deberá presentarse por escrito, dirigida al Consejo de Evaluación y entregada en Secretaría, en dos copias que serán timbradas como constancia de

recepción.

El Consejo de Evaluación analizará los antecedentes presentados y resolverá de manera fundada y confidencial, informando su decisión final al apoderado o apoderada por un medio oficial de comunicación.

ARTÍCULO 31: Plan de acompañamiento pedagógico y socioemocional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico y socioemocional a los y las estudiantes que lo requieran, independientemente de si fueron promovidos o repitieron de curso.

El Plan de Acompañamiento Pedagógico y Socioemocional será elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica, en conjunto con el equipo multidisciplinario y los docentes de aula, y deberá estar implementado a más tardar las dos primeras semanas de marzo de cada año escolar en función de las decisiones de promoción y repitencia y de los resultados de la evaluación final del año anterior de las y los estudiantes.

El plan tendrá como finalidad fortalecer los aprendizajes no logrados y favorecer el bienestar integral de los estudiantes, contemplando medidas de apoyo que se extiendan a lo largo del año lectivo.

Dicho plan deberá incluir, al menos, los siguientes componentes:

- **Fundamentación**, que explique las razones y necesidades detectadas a partir del análisis de promoción y repitencia del año anterior.
- **Estrategias de acompañamiento pedagógico**, tales como tutorías, adaptaciones curriculares, talleres de apoyo o reforzamiento.
- **Estrategias de acompañamiento socioemocional**, que incluyan acciones del equipo de convivencia escolar, orientación y apoyo psicológico, según corresponda.
- **Responsables de implementación y seguimiento**, especificando roles y tiempos.
- **Plazos de ejecución y monitoreo**, con evaluación periódica de resultados.

El cumplimiento del plan será monitoreado y supervisado por la Unidad Técnico-Pedagógica, que velará por la articulación entre las áreas académica y socioemocional, y por la comunicación oportuna con las familias respecto de los avances del estudiante.

TÍTULO VII – DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 32: Certificado de notas y anual de estudio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación, al finalizar cada año escolar, el Colegio emitirá un certificado anual de calificaciones para cada estudiante, el cual indicará las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción, de igual manera el apoderado podrá descargarlo de plataforma de gestión documental LIRMI.

El establecimiento no podrá retener el certificado anual de estudios bajo ninguna circunstancia, resguardando el derecho de los estudiantes a la certificación de sus aprendizajes.

La entrega de los certificados deberá realizarse el último día de clases presenciales de los estudiantes, siendo responsabilidad del profesor o profesora jefe convocar a los apoderados, informarles del proceso y registrar la firma de recepción del documento. En caso de que el profesor jefe no se encuentre en funciones, la Dirección del establecimiento designará a un responsable para efectuar la entrega.

Los certificados y las actas en la plataforma SIGE deberán ser generados dentro del plazo de una semana posterior al término de los procesos de promoción. Los responsables de este proceso serán:

- Dirección del establecimiento
- Unidad Técnico-Pedagógico
- Gestión Administrativa

Si un apoderado o apoderada requiere la emisión del certificado de estudios desde la plataforma SIGE, este deberá ser entregado dentro de la misma semana posterior al cierre del proceso de promoción, garantizando oportunidad, transparencia y cumplimiento normativo.

TÍTULO VIII – REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PÁRVULARIA.

La evaluación en Educación Parvularia se concibe como un proceso sistemático y continuo que busca comprender, valorar y apoyar el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, de acuerdo con los principios y orientaciones establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia (MINEDUC, 2018). Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizaje. Es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, orientada al mejoramiento de las prácticas pedagógicas y al fortalecimiento del desarrollo integral de los niños y niñas.

ARTÍCULO 33: Momentos evaluativos.

En concordancia con las Bases Curriculares de Educación Parvularia (2018), la evaluación promueve la participación activa de todos los agentes educativos —niños y niñas, familias y educadoras— en el proceso educativo y evaluativo, considerando diversos modelos, agentes y estrategias que permitan recoger información oportuna y objetiva.

Momentos evaluativos:

- **Evaluación auténtica:** Se comprende como un proceso que recoge evidencias del aprendizaje de los niños y niñas en contextos reales, significativos y cotidianos de interacción, a través de la observación directa, el diálogo, la documentación pedagógica y el análisis del juego y la participación.
- **Evaluación formativa:** Se desarrolla de manera continua durante toda la experiencia educativa y tiene por finalidad acompañar, comprender y orientar el aprendizaje de los niños y niñas. Permite a la educadora ajustar y enriquecer las estrategias pedagógicas en función de las necesidades, intereses y ritmos de desarrollo observados, entregando retroalimentación permanente que fortalece los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- **Evaluación integral:** La evaluación integral considera el desarrollo pleno y equilibrado de todas las dimensiones del ser humano: personal, social, emocional, cognitiva, motora, comunicativa y artística. No se centra en resultados aislados ni en una única

área, sino que busca comprender el progreso global del niño o niña en relación con los objetivos de aprendizaje y su contexto. Este enfoque respeta la diversidad de ritmos, intereses y estilos de aprendizaje, reconociendo a cada párvulo como un ser único.

ARTÍCULO 34: Agentes evaluativos.

Según los agentes evaluativos, desde temprana edad se promueve la valoración del propio proceso de aprendizaje, fomentando la reflexión, el diálogo y la autonomía a través de:

- **Autoevaluación:** El niño o niña reconoce y valora sus propios avances.
- **Coevaluación:** Los niños y niñas valoran de manera conjunta los procesos de aprendizaje y convivencia.
- **Heteroevaluación:** La educadora observa, analiza y retroalimenta el proceso individual y grupal de los párvulos.

ARTÍCULO 35: Estrategias evaluativas

Las estrategias evaluativas utilizadas en los niveles de Prekínder y Kínder se basan en la observación sistemática, el registro y el análisis del comportamiento de los niños y niñas en diversas situaciones de aprendizaje, incluyendo:

- ✓ Observaciones y registros anecdóticos.
- ✓ Entrevistas a los niños y las familias.
- ✓ Análisis de trabajos y producciones.
- ✓ Documentación pedagógica: carpetas de trabajo, registros de evaluación formativa, bitácoras y diarios de clase.

Artículo 36: Herramientas evaluativas.

Las herramientas de evaluación que permiten sistematizar y evidenciar la información recogida son:

- ✓ Registros de evaluación formativa.
- ✓ Escalas de valoración.
- ✓ Rúbricas holísticas y analíticas.

- ✓ Cuadernos de reflexión, diarios de aula y producciones individuales o grupales.

Artículo 37: Comunicación de resultados evaluativos.

Los resultados de la evaluación se comunican a las familias dos veces al año, mediante entrevistas personales entre la educadora y la familia. En estas instancias se presentan los avances del proceso, se acuerdan orientaciones conjuntas y se establecen lineamientos para el trabajo futuro, reforzando la alianza escuela–familia.

TÍTULO IX – PROTOCOLO PLAN ELECTIVO 3° Y 4° MEDIO.

ARTÍCULO 38: ELECTIVOS 3° Y 4° MEDIO

Desde el año 2018 se establece la electividad de los planes de estudio para los niveles de 3° y 4° Medio de la Educación Científico-Humanista, en concordancia con las Bases Curriculares y Planes de Estudio de Formación General y Diferenciada Humanista-Científica aprobadas por el Decreto N° 193/2019 del Ministerio de Educación.

Objetivo general es promover la apropiación e implementación efectiva del principio de electividad, favoreciendo trayectorias formativas pertinentes a los intereses, motivaciones y proyecciones de los y las estudiantes, a través de herramientas de gestión pedagógica que fortalezcan su autonomía y compromiso con el aprendizaje.

Objetivos específicos:

1. Elaborar e implementar un plan de acción institucional que oriente la gestión pedagógica y curricular de la formación diferenciada, asegurando su coherencia con el PEI y los lineamientos ministeriales.
2. Acompañar, monitorear y retroalimentar la ejecución del plan, resguardando la participación de los diversos actores de la comunidad educativa.
3. Instalar capacidades institucionales que garanticen una oferta sostenible y pertinente de asignaturas electivas, de acuerdo con los intereses de los estudiantes y las condiciones del establecimiento.

Procedimiento de elección: Los estudiantes de 2° año Medio deberán elegir su plan de estudio diferenciado de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación. El proceso de elección será organizado y supervisado por la Unidad Técnica Pedagógica y Orientador(a), asegurando transparencia, orientación vocacional y equidad en la información entregada a los estudiantes y sus familias.

El procedimiento se desarrollará en dos etapas:

- Etapa de elección inicial: durante el mes de agosto de cada año escolar.
- Etapa de ratificación: durante el mes de noviembre del mismo año.

El establecimiento garantizará instancias informativas previas, orientaciones y espacios de participación estudiantil que faciliten una elección consciente y fundamentada, en coherencia con los principios del currículum vigente.

TÍTULO X – PROCESO DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 39: PUBLICACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

El proceso de información y comunicación del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a los padres, madres, apoderados y estudiantes se realizará mediante los canales oficiales del establecimiento, incluyendo la página web institucional y los espacios digitales del Ministerio de Educación, donde el documento estará disponible para consulta pública de toda la comunidad educativa.

Asimismo, el reglamento será entregado durante el proceso de pre-matrícula de cada año escolar, momento en el cual el apoderado o apoderada deberá firmar la recepción del documento y declarar su toma de conocimiento de las disposiciones contenidas en él.

El reglamento será socializado y revisado anualmente durante el mes de diciembre, a través de un proceso participativo y comunicativo que incluirá al equipo directivo, la Unidad Técnico-Pedagógica, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°67/2018.

Las modificaciones y actualizaciones aprobadas entrarán en vigencia al inicio del año escolar siguiente, y su versión actualizada será publicada en los medios oficiales del

establecimiento para conocimiento de toda la comunidad educativa.

TÍTULO XI – ANEXOS

1) PROTOCOLO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES.

PROTOCOLO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES			
Este protocolo se activará frente a solicitudes formales de revisión de calificaciones realizadas por estudiantes que consideren que la nota obtenida no refleja los logros efectivamente alcanzados.			
Acciones:	Responsables	Plazo	Medios de verificación
INICIO:			
1) El o la estudiante presenta por escrito el reclamo al docente responsable dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación del resultado de la evaluación.	Estudiante	5 días hábiles.	Solicitud escrita
2) El docente analiza los antecedentes y responde al estudiante, pudiendo revisar el instrumento o evidencias de aprendizaje.	Docente responsable	5 días hábiles desde la recepción de la solicitud	Registro de revisión o acta.
3) Si el reclamo no es resuelto satisfactoriamente, según el criterio del estudiante, puede elevar la solicitud a la UTP (y al PIE si corresponde).	Estudiante	2 días hábiles desde la recepción	Solicitud realizada
Desarrollo			
4) UTP, junto al equipo PIE si corresponde, revisa los antecedentes y analiza el caso con el docente responsable.	UTP/ PIE/ Docente	5 días hábiles desde la recepción	Acta de análisis y revisión.
Cierre:			
5) La UTP comunica la resolución fundada a la familia y al estudiante.	UTP	5 días hábiles desde el	Resolución de la

- La resolución de la UTP es final e inapelable. Se archivan los antecedentes en el expediente del estudiante.		análisis.	solicitud.
--	--	-----------	------------

2) PROTOCOLO REDUCCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LA JORNADA ESCOLAR.

PROTOCOLO REDUCCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LA JORNADA ESCOLAR			
Este protocolo se activa en situaciones excepcionales, cuando el bienestar físico, emocional o mental de un estudiante así lo requiera según orden médica.			
Acciones	Responsables	Plazo	Medios de verificación
Inicio:			
1) El o la apoderada deberá solicitar la activación del protocolo por medio de una carta dirigida al Director.	Apoderado(a)	---	Carta de solicitud
2) Junto a la carta se debe presentar el informe médico que explicita lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ● Diagnóstico general. ● Solicitud de reducción parcial o total de la jornada escolar, duración estimada y observaciones. ● Firma y datos del profesional tratante (médico especialista, psiquiatra infantil, neurólogo). 	Apoderado(a)	----	Informe médico
3) El Director junto a la Unidad Técnica Pedagógica y Convivencia Escolar, evaluará los antecedentes y entregará la resolución a la solicitud. <ul style="list-style-type: none"> ● Decisión (aprobación, rechazo o ajuste) ● Fundamentos pedagógicos, técnicos y médicos. ● Vigencia de la medida. 	Director	5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.	Resolución.
Desarrollo:			
4) Una vez aprobada la solicitud se debe:			

<ul style="list-style-type: none"> ● Informar al equipo de aula y definir las adecuaciones que se aplicarán en las asignaturas y proceso evaluativo. ● Informar el horario de permanencia en el establecimiento. ● Entrega de credencial al estudiante que certifique su retiro anticipado del establecimiento (Inspectoría) 	UTP, Equipo de aula, Inspectoría.	5 días hábiles desde la aprobación.	Acta con acuerdos.
5) Se monitoreará la reducción de jornada al término del periodo indicado por el informe médico, en caso de no estar señalado se realizará una vez al mes para ajustar según las necesidades.	UTP, Equipo de aula.	1 vez al mes	Acta de entrevista
6) Se promoverá la comunicación permanente con la familia dando a conocer el registro de seguimiento pedagógico.	UTP, Equipo de aula.	1 vez al mes	Acta de entrevista
Cierre:			
7) La reducción horaria finalizará una vez que el informe médico indique el término de la medida. Asimismo, el establecimiento se reserva el derecho al término de la medida según los antecedentes recopilados del estudiante.	Apoderado/ UTP	--	Informe médico/ certificado anual de estudio.

3) PROTOCOLO INGRESO AL AULA HOSPITALARIA.

PROTOCOLO INGRESO AULA HOSPITALARIA			
Este protocolo se activa para estudiantes hospitalizados o en tratamiento médico, una vez que el médico tratante autoriza la atención educativa.			
Acciones	Responsables	Plazo	Medios de verificación
Inicio:			

1) El o la apoderada presentará el certificado médico en el establecimiento, si es mayor a 15 días hábiles.	Apoderada(o)	--	Certificado médico.
2) Se realizará una entrevista con el o la apoderada y se entregará la ficha de matrícula y ficha médica para ser completada según corresponda.	UTP	5 días hábiles	Registro de entrevista y fichas.
3) Se recepcionan ambas fichas y se envían vía correo electrónico al Aula Hospitalaria para realizar un ingreso.	UTP	---	Fichas de ingreso.
Desarrollo:			
4) Se realiza el monitoreo del ingreso de la o el estudiante a la entidad educativa.	UTP	5 días hábiles a partir del envío de las fichas.	Correo y fichas de ingreso.
5) Se informa al equipo docente sobre el ingreso del estudiante al Aula Hospitalaria y se solicita el detalle de los Objetivos de Aprendizaje que se encuentran en desarrollo en cada asignatura.	UTP	5 días hábiles a partir de la confirmación del ingreso	Correo de comunicación.
Cierre:			
6) El proceso finalizará con la reincorporación del estudiante a su establecimiento de origen, informado previamente por el Aula Hospitalaria.	Aula Hospitalaria	5 días hábiles.	Correo y asistencia del estudiante a clases.
7) Se solicitará el informe de personalidad y evaluaciones: Las evaluaciones realizadas en el aula hospitalaria serán válidas para efectos de promoción, calificación y certificación, debiendo ser incorporadas al registro académico.	UTP	5 días hábiles	Informe de calificaciones y de personalidad.

4) PROTOCOLO ESTUDIANTES DESTACADOS

PROTOCOLO ESTUDIANTES DESTACADOS			
Este protocolo se activa para estudiantes con talentos artísticos y/o deportivos sobresalientes, valorando el aporte de estas experiencias al desarrollo integral y al fortalecimiento de los aprendizajes.			
Acciones:	Responsables	Plazo	Medios de verificación
INICIO:			
1) El o la apoderada deberá solicitar la activación del protocolo por medio de una carta dirigida al Director.	Apoderado(a)	—	Carta al Director
2) Confirmación de las habilidades destacadas, junto a lo anterior debe presentar un certificado del centro o institución que respalde el desempeño del estudiante.	Apoderado(a)	--	Certificado del centro o institución.
3) Desde la recepción de la carta y certificado, el Director emitirá la resolución a la petición.	Director	5 días hábiles desde la recepción	Resolución de la solicitud.
4) Entrevista con el o la apoderada y estudiante para identificar necesidades individuales y dar a conocer la resolución.	Dirección/UTP	5 días hábiles desde la resolución	Acta de entrevista
5) Una vez activado el protocolo. UTP informará al profesor(a) jefe y docentes de asignatura la solicitud emitida.	UTP	5 días hábiles desde la entrevista.	Correo/acta
DESARROLLO			
6) Diseñar un plan de acompañamiento individualizado para dar continuidad a los aprendizajes declarados en el Currículum Nacional, así como participar de los procesos evaluativos de forma oportuna y equitativa.	UTP/ Orientadora/ profesores del nivel.	10 días hábiles desde la entrevista	Plan de acompañamiento

7) Adaptación del horario académico para permitir la participación en actividades extraprogramáticas relacionadas con sus talentos.	UTP	10 días hábiles desde la entrevista	Horario adaptado.
8) Informar a la familia el diseño del plan de acompañamiento y adaptación del horario (de ser necesario).	UTP/ profesor jefe	10 días hábiles desde la entrevista	Entrevista con el o la apoderada.
9) Seguimiento y monitoreo del desempeño académico al término de cada unidad de aprendizaje. - En caso de presentar riesgo de repitencia se citará al apoderado para generar acciones y socializar la situación actual del estudiante.	UTP/ profesores de asignatura	Al término de cada unidad de aprendizaje	Resultados de aprendizaje de las asignaturas.
CIERRE:			
10) El protocolo finalizará al término del período indicado en el certificado correspondiente o, en su defecto, al concluir el año escolar en curso. - UTP citará a la familia para la sistematización y el cierre del protocolo, en caso de ser necesario la elaboración de un informe ejecutivo de las acciones.	UTP	---	Entrevista a la familia.

5) PROCOLO POR NO RENDICIÓN DE EVALUACIONES.

PROTOCOLO POR NO RENDICIÓN DE EVALUACIONES			
Este protocolo se aplicará cuando el estudiante ya agendó las evaluaciones en 1 oportunidad y no fue rendida.			
Acciones	Responsables	Plazo	Medios de verificación
Inicio:			
1) El o la docente de asignatura informa a UTP la no rendición de la evaluación, posterior a la recalendarización.	Docente de asignatura	5 días hábiles desde la no rendición	Correo electrónico
2) UTP cita al estudiante y familia para dar a conocer la situación y recalendarizar la evaluación.	UTP	5 días hábiles desde la recepción	Entrevista con estudiante y apoderado.
Desarrollo:			
3) Seguimiento a la aplicación de la evaluación.	UTP	Día de la aplicación	Instrumento de evaluación.
Cierre:			
4) Ingreso de la calificación al sistema de gestión documental del docente de la asignatura. <ul style="list-style-type: none"> En caso que el estudiante no rinda la evaluación, esta quedará pendiente con letra P, hasta el comité de evaluación. No existiendo otra oportunidad para la rendición. (Art 17, letra a y b). 	Docente de asignatura	10 días hábiles de la entrega del instrumento	Informe de calificaciones.